REPÚBLICA DE COLOMBIA 200-03-50-01-0304-2015 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA





Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor MANUEL GONZALEZ MOLES identificado con cédula de extranjería temporal N° 422932, en calidad de representante Legal de La Sociedad CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL identificada con NIT 900512933-9, presentó ante esta entidad comunicado N° 200-34-01-59-2544 del 26 de mayo de 2015, tendiente a obtener VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA para la ejecución del contrato N° FNT-073-2014 por el Fondo Nacional de Turismo para desarrollar el proyecto "Estudios y diseños para la construcción de una base náutica" ubicado en el predio identificado con ficha predial N° 15909811 entre la carrera 43 y la carrera 45 con calle 46, sector del malecón, Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

Que se allega comunicado N° 200-34-01-59-3003 del 19 de junio de 2015 donde se complementa información requerida mediante oficio N° 200-06-01-01-1440 del 26 de mayo de 2015.

El interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud formal, Folio 1.
- Fotocopia de cédula de extranjería de Manuel Gonzalez Moles, Folio 2.
- Formulario de Solicitud de Viabilidad Ambiental Formato R-AA-44, Folios 3-7.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, Folios 8-9.
- Certificado de uso del suelo emitido por la oficina de Planeación, Vivienda y Desarrollo territorial del Municipio de Necoclí, Folios 10-11.
- Trece (13) planos, Folios 12-24.
- Documento de autorización por el Municipio de Necoclí, Folio 25.
- Un (1) CD, Folio 26.
- Oficio Nº 200-06-01-01-1440 emitido por Corpouraba, Folio 27.
- Oficio Nº 200-34-01-59-3003 enviado por la sociedad UG21, Folio 28.
- Fotocopia de ficha predial, Folios 29-34.
- Dos (2) planos, Folio 35-36.
- Fotocopia de certificado de uso del suelo emitido por la oficina de Planeación, Vivienda y Desarrollo territorial del Municipio de Necoclí, Folio 37
- Factura de cobro 0029794, Folio 39.
- Recibo de caja 0002206, Folio 40.

Que La Sociedad **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL** identificada con NIT 900512933-9, canceló la factura 0029794, con recibo de caja No. 0002206, correspondiente al valor de ciento noventa y ocho mil novecientos



CORPOURABA



Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

pesos (\$198.900) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0018 Del 15 de enero de 2015.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que la Ley 99 de 1993 en el parágrafo 2 del artículo 31, establece lo siguiente:

Previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción de la Dirección General Marítima y Portuaria del Ministerio de Defensa, DIMAR, como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de baja mar

Oue la Ley 1450 de 2011 en su artículo 208 otorgo a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984.

Que el Decreto Ley 2324 de 1984 establece en el artículo 169 que la Dirección General Marítima y Portuaria podrá otorgar concesiones para uso y goce de las playas marítimas y de los terrenos de bajamar, requiriendo para el efecto lo indicado en el literal c), consistente en:

Un concepto del INDERENA, en que se exprese que las explotaciones o construcciones para las cuales se solicita el permiso no son contrarias a las normas de conservación y protección de los recursos naturales renovables existentes en la zona.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental con el fin de emitir concepto de viabilidad ambiental para desarrollar el proyecto "Construcción de una base náutica" a ubicarse en el predio identificado con ficha predial Nº 15909811 entre la carrera 43 y la carrera 45 con calle 46, sector del malecón, Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, según solicitud presentada por La Sociedad CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL identificada con NIT 900512933-9.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.



200-03-50-01-0304-2015



Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente N° **200-165124-222/15**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Requerir a la sociedad **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL** identificada con NIT 900512933-9, a través de su representante legal, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente decisión, allegue copia del contrato FNT-073-2014 por el Fondo Nacional de Turismo para desarrollar el proyecto "Estudios y diseños para la construcción de una base náutica" en el Municipio de Necoclí, departamento de Antioquia.

TERCERO. Comunicar el presente auto a la Dirección general Marítima - DIMAR para su conocimiento y fines pertinentes.

CUARTO. Una vez se allegue la información requerida en el artículo segundo de la presente decisión, se enviarán las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

QUINTO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Necoclí, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.

SEXTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

SEPTIMO. Contra la presente providencia, no procede ningún recuso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DÌANA MARCELÀ DULCEY GUTIERREZ

Jefe oficina Jurídica

Proyectó Fecha
Erika Vélez Marín A CANA 22 de julio de 2015

Expediente 200-165124-0222/15





Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

	En la ciudad y fecha
antes anotadas, notifiqué personalmente el Iniciación de Trámite,	al señor
ciudadanía No.	, identificado con cédula de expedida en
constancia, luego de recibir copia del mismo.	de su contenido firma en
EL NOTIFICADO	QUIEN NOTIFICA
Fijado hoy/Firma	
Desfijado hoy/Firma	